



“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y MEGASHOW S.A.

Conste por el presente Convenio que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 234 y 236 Cercado de Lima, representado por su Presidente el Ing. ARTURO ERNESTO WOODMAN POLLIT, identificado con DNI N° 08265452, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, en adelante EI IPD; y, de la otra parte, la empresa MEGASHOW S.A., con domicilio en Calle Fray Angélico N° 155, Distrito de San Borja, Provincia de Lima, debidamente representada por su Gerente General Sr. LUIS EDGAR JIMÉNEZ GELDRES, identificado con DNI N° 07959130, en adelante MEGASHOW, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

a) EI IPD es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus fines. Constituye pliego presupuestal. Entre sus funciones están la de organizar, planificar, promover, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

EI IPD, a través de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, organizará en la ciudad de Lima, del 14 al 16 de abril, la Final Nacional de las disciplinas deportivas de Boxeo, Atletismo y Basquetbol, correspondiente a Los Primeros Juegos Deportivos Nacionales 2010 “Copa Presidente de la República”, en adelante “Copa Presidente de la República”, la cual contará con la participación de 6 equipos finalistas de la etapa macro-regional.

Como parte de esta final, se realizará la final de Boxeo, con 6 peleas, las cuales EI IPD busca su promoción a fin de que los participantes generen motivación en otros deportistas, que como ellos, inician su vida deportiva a nivel amateur y como parte del reconocimiento al esfuerzo que hacen al practicar deporte en sus respectivos lugares de origen y probablemente con necesidades propias de la realidad nacional.

b) MEGA SHOW S.A., es una empresa privada que tiene como objeto social la organización de eventos deportivos, musicales, modelaje, etc., y que en el marco de sus objetivos ha contratado la organización el Mega Evento denominado “KINA MALPARTIDA: CUIDA SU TÍTULO”, a realizarse el día 16 de abril del presente año, en las instalaciones de la explanada Sur del Estadio Monumental de Ate, de propiedad del Club universitario de Deportes.

Como preámbulo de la defensa del título mundial de Kina Malpartida, en calidad de teloneras, se ha aceptado a EI IPD la propuesta de realizar las peleas de la final de la “Copa Presidente de la República”, en la disciplina de boxeo.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
Ley N° 28036-Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
Ley N° 28523, Ley N° 28910 y Ley N° 29544, Leyes que modifican la Ley N° 28036.
Decreto Supremo N° 018-2004-PCM-Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
Decreto Legislativo N° 295-Código Civil de 1984.
Ley N° 26887-Ley General de Sociedades





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre **EI IPD** y **MEGA SHOW S.A.** con el objeto de unir esfuerzos y/o actividades en forma conjunta, para el cumplimiento de los siguientes fines:

1. Promover la práctica del deporte para mantener una mejor calidad de vida, evitando el sedentarismo y el ocio que llevan a veces a conductas negativas, principalmente en jóvenes de 15 a 25 años de edad.
2. Motivar en los jóvenes participantes el espíritu de ejemplo que representan para otras generaciones de deportistas.
3. Descubrir nuevos talentos deportivos en la práctica del boxeo amateur.
4. Contribuir a fortalecer la autoestima de los deportistas, permitiéndoles pelear su final nacional en el marco de una pelea internacional.
5. Motivar en los niños y jóvenes espectadores el espíritu deportivo que los lleve a la práctica masiva del deporte de los puños.



CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

La duración del presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción hasta el 16 de abril del presente año.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS

EI IPD se compromete a:

1. Asumir en su integridad, gastos, logística, premios, organización, calificación, premiación, etc., de las peleas de la final de la “**Copa Presidente de la República**” nivel amateur, que se desarrollarán en el marco de las peleas previas del encuentro internacional.
2. Hacerse cargo de la atención médica, traslado de sus deportistas, atención de sus invitados, premiación de las 6 peleas, atención técnica, solución de reclamos, etc., etc., a fin de no causar ningún inconveniente a **MEGA SHOW**, en la organización de la pelea internacional y las peleas previas profesionales.
3. Promocionar y difundir el evento a través de los medios de comunicación.
4. Respetar los horarios establecidos para las Peleas Amateur inicio de la primera pelea 17:00 PM, inicio de la última pelea 18:500 PM.

MEGA SHOW S.A. se compromete a:

1. Facilitar a **EI IPD** la infraestructura asignada al evento “**Kina Malpartida: Cuida Su Título**”, para la realización de las 6 peleas de la final de la “**Copa Presidente de la República**”, como parte promocional de la disciplina deportiva del boxeo amateur, a partir de las 6:00 PM, con un tiempo aproximado de dos horas, tiempo en que se





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

desarrollarán las peleas, la premiación y el desplazamiento de los participantes a sus lugares finales.

2. Facilitar 20 pases libres a Zona VIP, para funcionarios de Palacio de Gobierno, Congreso de la República e IPD, relacionados a la “Copa Presidente de la República”.
3. Facilitar el ingreso de los deportistas que participarán en las peleas, así como sus asistentes y entrenadores, haciendo un total por pelea de 06 personas como máximo, 36 personas en total; esta lista deberá hacer llegar a más tardar el día viernes 15 de abril.
4. Proporcionar credenciales a las personas que participarán como parte de la organización de la final de la “Copa Presidente de la República”, disciplina de boxeo, en un número de 10 personas como máximo; estas credenciales tendrán validez solo para las peleas amateur, una vez que finalicen perderán automáticamente su validez.
5. Proporcionar un ambiente para los deportistas que se enfrentarán en esta final de la “Copa Presidente de la República”, para cambiarse, prepararse y guardar sus pertenencias.
6. Proporcionar y adecuar un ambiente para atención médica, a fin de brindar la atención correspondiente a los competidores, como medida preventiva si sucediera algún imprevisto durante las peleas.
7. Autorizar la instalación de banners publicitarios de **EI IPD**, a fin de promocionar las peleas de la final de la “Copa Presidente de la República”, en cuanto a la disciplina de boxeo se refiere, para cada premiación.



CLAUSULA SEXTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

Cada una de las partes deja expresamente establecido que el presente Convenio tiene de naturaleza civil y no importa relación de subordinación alguna entre sus trabajadores.

Cada una de las partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.

Cada parte se obliga frente a la otra mantenerla indemne y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún otro miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectuó el reclamo, el concepto o la naturaleza de la misma.

Cada una de las partes reconoce que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de las otras.

CLAUSULA SEPTIMA.- ASUNCION DEL RIESGO

EI IPD reconoce y entiende que la participación en una pelea de boxeo amateur resulta una actividad peligrosa y riesgosa. Asimismo, **EI IPD** comprende que la participación de una persona en calidad de boxeador en una Pelea podría traer como consecuencia





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

lesiones y/o riesgos de otra naturaleza. **EI IPD** está de acuerdo en incluir en el presente contrato la renuncia de dicha institución, y de los propios boxeadores que participarán en la final de la Copa Presidente de la República, a iniciar algún reclamo o demanda contra **MEGASHOW** como resultado de alguna lesión que algunos de los boxeadores pueden sufrir como consecuencia de su participación en las peleas que organizará **EI IPD**.

Queda a absoluta responsabilidad de **EL IPD** hacerse cargo de los seguros necesarios (o la cobertura directa de la atención médica correspondiente) que cubran los daños que pudiera sufrir los Boxeadores que participen en la final de la **Copa Presidente de la República**.

CLAUSULA OCTAVA.- CESION A TITULO GRATUITO

El IPD a través del presente documento agradece a MEGASHOW la cesión a título gratuito de la infraestructura del evento para realizar la final de la Copa Presidente de La República y otorgamiento de las demás facilidades establecidas en la Cláusula Tercera del Presente Convenio.

Este acto refleja que MEGASHOW es una empresa que colabora con la promoción del deporte amateur en nuestro país con el objetivo de vida de nuestros jóvenes.

CLAUSULA NOVENA.- INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

Toda duda o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, suscribiendo para tal efecto Cartas de Entendimiento, dentro de la buena fe de ambas partes.

En defecto de lo antes convenido, y de no llegar las partes a un acuerdo total sobre la materia controvertida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo previamente comunicar por conducto notarial a la otra parte en un plazo no menor de 15 días hábiles.

Las partes en señal de aprobación y conformidad, proceden a suscribir en dos (02) ejemplares únicos y de idéntico valor y efecto legal, uno para cada parte, en la ciudad de Lima a los once (11) días del mes de abril del año 2011.

EL IPD

MEGA SHOW



Ing. Arturo Ernesto Woodman Pollit
Presidente

Sr. Luis E. Jiménez Geldres
Gerente General

ING. ARTURO WOODMAN POLLITT
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE